

*Libro capitular para el Año  
de 1732.*

*A  
B*

*R/41*

1600

1

P  
60

L



## **Geinte marazois.**

SELLO QUARTO, VEINTE MAR-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS. *tr*

Poronion de Dijon

En la villa de Alburquerque el primero dia del mes de  
Enero de mil setecientos noventa y uno en Ayuntamiento Extraordina-  
rio que se celebró por los señores q le componen que fueron convocados  
para el acto de poner en posesión los empleos de Diputado y Deán  
que han sido elegidos y haviendo sido llamados Ralhanaz Pintos  
nombrado por Diputado de Alamo y dñs. Fr.ma Salgado Menor  
que lo era de Benavente cuando en la Cala Capiculan el dñs. Fr.  
Juan Sanchez Santiago Abogado de los Hs. Oficios y Alcalde Mayor  
en ella q le prendió tomo a los dichos Ralhanaz Sánchez y dñs.  
Fr.ma Salgado Menor sus respectivos nombramientos que huvieron pend  
dios q una Cruz se cumplir lo cargo de el tener obligaciones  
de su cargo y en señal de el se les puso en la posesión de sus  
empleos tomando sus respectivas posesiones. Y en esto que  
estando firmaron en lo determinaron dñs. Fr.ma Salgado Menor

Odo N. M. Sánchez Benítez, Dominique,

~~Princípia~~ <sup>Principio</sup>  
O. Man. Goméz <sup>Principio</sup> Dr. Alonso, Casco  
dethobairg y Polone

2<sup>n</sup> Dr. G. L. & Dr. B. <sup>yellow</sup>  
Dr. B. <sup>green</sup>

Pedro Velasquez  
Velasquez

Dr. Brantie Pease  
Keweenaw

Dr. Alejandro

~~Gutierrez Juan~~



or from ~~for~~ Gomorrah Bathsheba  
Aithobas & Sanchez  
Drew Anna  
Faldus  
Viviana  
Eva Chavie  
Hector



Por - Relacion Nuestra sucede a Domingo de la Contra

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm. dñm.

anterior dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

Por la orden de Dños. 20 d' enero de 1591. q. el dñm. dñm. dñm. dñm.

*Dñdo M. F. C.  
dñ. C. Juan. Sanchez  
y Santiago*

*Dñ. Francisco Domínguez  
y Priado*

*Dñ. Juan. Pérez  
y Alfonso*

*Dñ. Pedro Velazquez  
y Anaxilla*

*Dñ. Bracamio Bracamio  
y Cerdas y Oñate, y Gamonal*

*Dñ. Lethes  
y Huertas*

*Dñ. Leonor  
y Galván*

*Dñ. Leonor  
y Huertas*

*Dñ. Leonor  
y Gómez*

*Dñ. Leonor  
y Huertas*

*Dñ. Leonor  
y Henranda*

*En la villa de Alburquerque, el dia veintiún del mes de*

*Enero de mil seiscientos noventa y dos en obediencia*

Señor maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

Ordinario que se celebro por los S. q. le componen q. abas sin  
maran. haciendo uso convocados por Medio de su Oficio Clérigo q.  
ordinario q. Juan Guerrero clérigo que se halla Ecce para el clérigos  
sela o. Hernández para el Corriente año. por el Oficio de  
José Díaz y Diego Taborda para rendir dicho Empleo por el  
Oficio Oficial delos quales. El 5 d'abril d'1770. Francisco Sanchez Sánchez  
Abogado q. B. Comes y clérigos clérigos q. le prendo  
tomo y Navio Turimeno q. Juzgación por Dicí y una Cruz  
comodé reguine y baso de el ofrecon esperar su Empleo q. d'abril  
hui respectivo cargo bien y fielmente y en señal de honor  
le encargó una Dña dñ la Justicia que tomaron como  
tambien el anento q. les corresponde q. el Oficio q. lo firmo  
sin cierto y los Apotomados q. q. d'abril jee. 11

Qd'abril d'1770. Francisco Sanchez Sánchez  
y Francisco Gómez  
detribuyó

D. Alonso Cárdenas q. Pedro Vélez  
q. Pedro Molina q. Pedro Vélez  
q. Pedro Ruiz q. Pedro Vélez  
q. Pedro Ruiz q. Pedro Vélez

q. Pedro Ruiz q. Juan Fernández  
q. Pedro Ruiz q. Juan Fernández



4  
Tercio maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

En la villa de Alburquerque a veinte y un dia del mes de Enero de mil setecientos noventa y dos en ayuntamiento ordinario que se celebró por los señores q. abajo firmaron en atención a tener provecho nombrar representadores para el Reparto de Debitos R. y Vencimientos del año para el corriente año como a su mismo desgravaciación por dños el Pueblo nombraron sus cuadros por el Ciudad Noble a dñr Juan Cayetano del Chamizo: y por el Real o Criobal Tamayo Gómez Diaz, Juan Gómez Pedro Lorano Alfonso Bueno et alio Francisco Fras Gamero Escrivana Trujillorren menor C. S. Atio Agustín López, Juan Cano Lázaro, Juan Lachica e Juan Ruiz: Por desgravaciadores d. el Oficio credito d. Alfonso Pérez y por el Real Alfonso Lancha, et Alfonso Gómez Guineo, con d. S. D. Alfonso Crespo Gómez, el Repartidor de Hacienda Pública q. lo mandó en la villa de q. q. fechado.

Lic. d. Juan Sanchez M. Julian Zamora  
fr. Santiago el obispo

D. Alonso Quirós

J. B. Molina

J. B. Bañuelos

J. Heredia

J. Pedro Velarde

J. Amorillas

J. Salcedo

J. Juan Arturo

J. Villalba

J. Francisco Gamero

d. Villalba

J. Pedro

J. Juan

J. Salvador

J. Juan Antonio

J. Villalba

En la villa de Alburquerque a quatro dias del mes de Febrero

de mil diez y cien mil noventa y dos En Ayuntamiento Ordinario q.  
se celebra por los Señores que le Componen por Anterior el año q.  
no ha quedado que siendo el tiempo oportuno para el Aporte y Limpieza  
de los Arboles de este barrio no obrance de gran Cte q. se han  
en ocho Ocas q. se Siembren y Labren en cada un año por di-  
ferentes particulares Aquellos q. corresponde su propriedad quedan  
a beneficio de los Propios sus dueños en conformidad a lo dispuesto  
por el R. y Supremo Consejo de Castilla q. se dice q. se bender  
y de Beano son de libre aprobadamente q. no Mucho Ganado  
por lo q. no puede havor las siembras y Nuevos Blanquig que  
la R. Instrucción de Monos previene jenes se haren q. se Crie  
chacra q. sin Pastos y abrevaderos se publica por voz del Deán  
publico q. desde el dia de mañana todos los Vecinos p. q. vayan  
contumaz al Aporte y Limpieza de los Arboles q. se hallen entro  
parajes q. se le señalen por los Srs D. Francisco Brizano q. D. Francisco  
Tiembla Zamora q. Choban Reg. q. Deán de Cerviño q. Informan  
q. quonia toman razón individual de los q. se aporten y  
Limpieza q. son Anexo a ella se ponga el Serrano q. se ha de  
entregar q. q. Oficial de la Ciudad de Oviedo donde corresponden  
q. se Cerviño q. en su Municipio firmar q. con la mano q. dase,

do Sanchez

~~Relax~~ ③

Pomaxilla Croceina

*Chrysanthemum  
Succulentum  
Succulentum*

Entrada de Alburquerque a San Juan del Maor de etano o Mil  
escuderos nobres y los lugartenientes e intendentes mani  
que se elejeron por los señores, D<sup>r</sup>. J<sup>r</sup> Fr<sup>r</sup> C<sup>r</sup> Sanchez Pintor, alcalde  
de la V<sup>a</sup> Comis<sup>r</sup> y Alcalde Mayor en el villa, D<sup>r</sup> Fr<sup>r</sup> Domingo de la  
Cruzado, D<sup>r</sup> Diego Rodriguez de Morilla, D<sup>r</sup> Manuel Gomez de  
Chobas, D<sup>r</sup> Alonso Crespo y Gutiérrez de Pedro Sánchez y D<sup>r</sup> Paulino  
Garcia Regidor, D<sup>r</sup> Francisco Guzman Duocedo y Abad,  
D<sup>r</sup> Juan Camonal de Chobas y D<sup>r</sup> Pedro Salgado Armos.



Crucifijo, Pbro Gral y Personero del Cabo y su Comun. Haciendo  
que nro. Oficio en un Capítulo de su C. Edo. Marques, Gobernario Viceroy  
y tendencia General por el que a nombre de la C. M. Gral en la R. Comuna  
de Santiago se prende lo que mas. Comunione personas y personas de servicio  
para que con poder bastante pase la tierra y lecriptar en contra la Comuna  
R. e tom. sobre el Capítulo de San que para el Comunio en el Vizcaino  
se ha de promover virtualmente, y haviendole decretado en su nombre. resolución  
soliciando el dicho S. Viceroy. por su oficio de Junta y Nube de Febriero  
el año Comunio se haga saber a cada la presencia soliciada y por  
conocimiento al de Ayuntamiento. Asimismo que en el proximo término de quince  
días. al d. se h. Viscaya nombre sujetos a el Juzgado. Encargado de la  
Presidencia en su obediencia y cumplimiento deban de acordar y  
cordandos sus ayuntamientos para ello a los señores d. Fr. Francisco  
Sánchez Santiago Abog. d. los R. Corregidores d. Alcaldes Mayores de la C.  
y a d. Pedro de Vizcaya Salgado. Bien hñoros Personeros creditos. Aquenlos  
se otorgara el correspondiente poder tomar amparos, procurando  
que cesen a tratar y estén sobre el Encabezamiento dho. Víctor d.  
Galea para el Comunio Anual o la Vizcaino procurando el reorden  
la Mayor Valia y beneficio d. Colomar. Sin persuasión de la d. Vizc.  
trayéndose al punto Ayuntamiento. dho. Poder d. solemnizado en la  
forma gruesa. d. por este q. los ayuntamientos d. lo mandan  
y firman. q. d. dos febrero.

Lie. Sanchez	Dominguez	Marilla	Zobary
Campo	Delaroff	Pinedo	
Gutierrez	Hobart	Ornat	

America D<sup>r</sup>  
John Adams  
~~John Adams~~ D<sup>r</sup>

En la villa de Albuquerque a Catorce dias del mes  
de Abril del mil Seiscientos Noventa y dos en el Ayuntamiento  
Ordinario que se celebró por los señores que abajo firmaron





### *Teiute marauensis.*

SELLO QVARTO, VEINTE MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN  
TOS NOVENTA Y DOS.

teniendo presente el perjuicio tan considerable que causan los Gorriones a los Señoríos para correrle en juicio por antea el Edicto de  
los huevos devían de acordar y acordaron se publique por voz  
de Leon publico en los Sitios y parajes acostumbrados que todos  
los vecinos dentro de todo el rey que faltare la fecha y el inmediato  
de Mayo acudan acaso del J. D<sup>r</sup> n<sup>r</sup> Alejandro Gutierrez Diputado  
de Alayros con cinco Lanzas o Cinco huevos bajo de la pena de  
que no los lleven al Señor de Leon que han de mandar formar  
an lo mandaron el que hoy fece el Fernando en dicho acto  
acordaron su cuadra quedandose por D<sup>r</sup> Juan de Leon Giner  
que de esa vecindad la Trama que tienen ofrecida para  
el Seguro el importe de Dibujos Reales, Viendos y Sal  
todo el corriente año, dice luego sumbran su cuadra p<sup>r</sup> de cobrar  
a Ramon Giner el que ayer aquen lug<sup>r</sup> que en organiza  
fiamas bonas y en los terminos paciados el presente E<sup>s</sup> se le hara  
entregar los Libros de Norden Diccion.

~~Pedro Sanchez~~ Dominguez ~~Hernandez~~ ~~Lopez~~  
~~Cro. 3~~ ~~Prieto Hobart~~ Chacon ~~Juan Arriaga~~  
~~2~~ ~~2~~

En la villa de Alburquerque a diez del mes de Junio de  
mil seiscientos noventa y tres. El Ayuntamiento Ordinario q<sup>e</sup> celebro por  
los señores, que se componeran en atención a que por hallarse todo el Cen-  
po dentro de Corba y no puede beneficiarse con el permiso el sus-  
to mas creido e imprescindible servicio, para obrarlos en beneficio y  
gran servicio del Común por aneja al Censo disponen su merced q<sup>e</sup>



## **Geinte warauvis.**

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

Sevian & Alordan y acordaron. Se publique p' cor del Rion publico q'  
ninguna persona de qualquier calidad q' sea p'ada haza m' haga a lum-  
bre en este alguno el termino y Jurisdiccion q' ep'au, ni Supone Alca-  
bus que no tenia t'co x lana, pena de Oficio Duendes, Responsabili-  
dad de Danos, y la Exposca pendida, Ni tampoco puedan usar  
de Establos Pueda ni Tocas, ni menor truculo conigo bajo pena  
de Quiebro q' y ello misma Responsabilidad: Q'que las Sabanderas  
bayan solo a labar a las etouas de las Rosas, Prarbechos, y Huertas con  
permiso de su Dueño; y no en otros si los q' que desen bien apagado  
la Lumbre q' modo q' no se le suete el fumo pena de la q' contra-  
benza de quiebro q' perdura la Calera y la Responsabilidad de Danos  
q' por q' q' su dueño fiera q' no lo quiera. De q' soy fech.

do. Sanchez Pumarillo Cuervo Gómez  
F. 3. Robles Diaz de la Torre  
Llanos

En la v. de Alburquerque á 8000 dias del mes de Junio de mil se  
cento noventa y dos en el Ayuntamiento Ordinario que se  
celebro por los señores que le convocaron D. Antoni o el Cura di-  
señor, sus ciud. que en asynt. hicieron informado con  
altada la otra del Precio y que en virtud de lo que se  
ponia se pidian cesar los usos que queria-  
ron alegar a dicha ordinacion sus ciud. se establecio por  
un oficio publico que en el dia de noviembre y pasado el ho-  
memas pidian en todos los pueblos que fueran libremenos de  
pedir a esa dia y cumplir el dia de don diez el concejo de  
el sol pedian cesar los usos o los usos que  
se daban en el Precio. Qualquier uso que

a la omision que se oy comienza en Lunes 17<sup>o</sup> de Mayo no ha  
vendo por la saida iglesia se tiene reparada su embargado  
a los vecindados. Vendrá que se han hecho de piso y estofado  
Pereñales por uno de los cronistas ordinarios de Villanueva  
de la Sierra y el resto de las personas. Observada con el Ayuntamiento  
cobrador en dicho Reparacione mandose en ello grueso pa-  
picio y Gafos; desde luego asimismo que se cumplia su provi-  
videncia como así mismo lo establecido por R. Ordene se-  
devia. La providencia segun en dichos Precio era pre-  
viendo el q. aquellos vej. tanto peculares como otros que  
harían concurredo q. ella se le conduzca q. qualquier persona  
señor cronista ordinario año Viejo y año Nuevo confe-  
ndo enas del mismo efecto segun la Comida que se le nombrase  
y de proceder a lo demás que hay en lugares q. por oregón mu-  
cioso fuese. An'lo mnd. 3. q. díj. secl.

~~do Samhors Dominguez Fernández~~

~~Exobal Cueno Melanq. P. Diaz~~  
~~Gutierrez Sanchez Robles D. M. A.~~  
~~C. A. Arreman~~

~~José Arias~~  
~~A. Villalba~~

Entendido Alburquerque a distancia undas de 11 millib. de la o-  
riental de Extremadura, noviembre 1700. En Ayuntamiento Ord.  
que se celebro el dia 22. q. se comparen Cor. amén el año  
diferente número que en la q. al año anterior q. se es-  
criben en el libro de los hechos q. se dan fecho para las obras  
que se tienen a cargo vecinos inmediatos al Cañizo  
y una Estación de diligencias por la q. el Señor tributo  
que no se viva persona sea obligada a tocar tambores



ni haur sáviens. Vmmediatau al amirio en la batalla  
el heroe Cam bajo el la pena de do Dicador se mata y se  
tapan con corra las heridas q nroga.

El Yonalmine Alcordaron Sinceros que en el año de 1600  
llevado en tiempo para el finaste de Mar se publicue lo qual  
que todos los q. tengan Almuerzo en el Convento es dñe dñor Madero  
long tenean en su casa y su monasterio. En lo demas mas 1600  
nboz fijado tal pto. para que fse concuerren dñacion  
los unicos prohibidos q. le davan bordados con arreglos de la Orden.

E Youalm. Acondazon hu mños se obligue rovalmar  
que todo lo q' bayan Confictmo y Caballomar por losa  
immedias. q' gallesas o las "vidas deban libar de los Espanyolos  
Campanillo o Chirabaco baf. o la pena de la cadencia. q' que  
mismo brin adormir a las mñedas o las Unas con Cia  
de mas q' Berra beso o la pena de los Dicados. q' por e no q' se  
hu cundo firm. Anlo mand. On q' 207 en 11

Pdo. Sánchez Dominguez Almazanillo  
Cerro Velarde Diaz  
Guimeras Sanchez Medina Esmeralda  
Esla Isaac Juan Antonio Villanueva





## Teiste māravīzis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

from another Dr. Smith, 21 of May 1831.

S. do. Vincenzg. domingos manillaz

~~Carp~~ ~~Offic~~ ~~Dian~~

Sandy Hobart L. C. Brown

Juan Arriero  
Fitter





SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

S. de Samhiez Dominguez Praxilas

John C. Clegg. Nelson C. Hobson  
Sandy Denny. G. J. Green,  
D. J. Green, John Hobson

Termine a su alcance - aun sin aquell mundo q. los Bascones  
y Correspondiente Almudena Aquellas personas donde pueden  
vivir carnes y vino los Alcaldes que son Correspondientes en tales  
lazos para prestar los Díños que contra transcondonan el  
fisco, pueden visitarlos en obiar esto, y recabando lo  
deverian acordar y acordaron de publicar y haga noto  
ario el uno por ninguno q. los que las tenian ejecuta-  
das le proceder no pose a quemarlas, y sacar mercancia  
para que llegue a noticia a los Feroces se pase el  
correspondiente oficio al menor a su Titular a su Dom-  
icio y por lo que hace a los q. fueran del Reyno se  
recomienda q. qualesquieras q. los Guardas se lo haga noto  
con averamiento q. que es lo contrario se procederan  
contra los contrabanderos Ademas se haran tales  
sables a todos los Díños y por la razon q. q. se lleven a  
maximales tan graves y mas graves multas aqui  
según sus errores se hagan acreedoras; q. ver en  
que encuadre someterse así se acordaron de q. das fechas

do Domingo Domingo Piramonti Gómez

Nicasio

Piramonti Santonjohannes

Wsm

por el del proprio

26

Antonio

agustino Vacayno

D. Gallego

BC

Ex. 1. valvugero o diez y ocho de octubre de mil se-  
tecento noviembre de En Ayuntamiento Ordinario





## *Géinte marauëdiſ<sup>g</sup>.*

SELLO QVARTO, VEINTE MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

*Leymónio hagan suya, p<sup>a</sup> refrescos y Com-  
das bajo uñal coperubim. y en corporal curiosa  
en sus Ducados por la prim. y caso en remid. se les doy.  
en conzepcion lago regular R. D. m: Otro lo acordaron  
thos señores mandó y firmó su cünd er q doy fe -*

~~do~~ Sanchez Dominguez Manilla Chobas  
~~do~~

Helande Gutierrez thomas D'Isma  
H. Angele  
van Antwerp  
d' Alci

En la villa de Alburquerque el primer de Septiembre en el año  
ciento noventa y dos En el convento de la orden de los Fr.  
y Cónvento de Ntro. Señor de la Encarnación de la villa de  
Alburquerque se ha hecho presente un oficio dirigido al Señor el Obispo  
de Badajoz en el qual su Excelencia mandó que el siguiente  
G.º de la villa y Regimiento de la villa de Alburquerque con orden de su  
M.º el Obispo me diera su fecha becada y que el próximo  
mes venido viera al monasterio la orden de la Merced para  
dar a la Iglesia Parroquial de Sto. María del Mercado  
la sagrada Imagen que estuvo en Carrion de los  
Crespos en el año de 1711 y que habiendo la Festa en la  
Iglesia de Sto. Tomás de la villa de Alburquerque  
predominando en la misma me propuso acordarle en la  
víspera de la translation de Sto. Tomás de la  
Iglesia que se haga con la de la Virgen, en la villa de





## **Geitate marquensis.**

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN  
TOS NOVENTA Y DOS.

El dñ. M. Emanuel de Frobar Reg. dho de Ntra. Sra. con  
forme que mandante convendrá. D. Juan de la C. el q.  
ha manifestado originalmente a su señora la trece de  
agosto de año de 1770, que le da la facultad de que  
se celebre en Dic. dho año dho dñ. Juan de la  
C. de la orden de Compañía de Jesús a cada

Votado a los díes 21. 22. 23. de Junio por el Capitán General de  
Buenos Aires y la Cámara de Diputados de la Ciudad de Buenos Aires  
que se ha de celebrar el día de la Asunción del Señor Nuestro  
Señor en la Iglesia de la Compañía de Jesús de la Ciudad de Buenos  
Aires en la Provincia de Buenos Aires en la Capital de la Provincia  
y que se ha de celebrar la misa en la Iglesia de la Compañía de  
Jesús de la Ciudad de Buenos Aires en la Provincia de Buenos Aires  
en la Capital de la Provincia de Buenos Aires.

El S. D<sup>r</sup> n<sup>o</sup> et Lomo Crepa Rec<sup>r</sup> d<sup>r</sup> o R<sup>r</sup> conforma con lo dho q  
expresado nor el q<sup>r</sup> m<sup>r</sup> dho Poder et maiella Munera no hagan  
dho orden q<sup>r</sup> por los q<sup>r</sup> de la R<sup>r</sup> o dho q<sup>r</sup>

El S. P. Pedro Claver Rey dijo de conforma con lo creyeron y  
el S. Fr. Juan Bautista de Frades Oficio havia librado tiempo a  
la Exaltacion de la Virgen Coronada

El dñ. Dr. Moullé Curaro, Regidor dels en el Minimo Sencir, 084  
el dia 8<sup>o</sup> de Juny d'any 1800, Thobur y d. Pedro delante repreccion  
Arreto el tñò mandado ocupado para la translacion en dhñ d. la Virgen  
y Celebracion en su culto.

El Fr. Dñmnan<sup>co</sup>. Dominguez Rego<sup>or</sup>. Decano; haviendo entrado en el Ayuntamiento a este tiempo, y hecho lo que el referido Of. del 8 de Abril, y el 8 de Mayo de 1818, encerraria en su conciencia como en lo expuesto, p. los señores q. la Cenozo se dijo, que en atención a la orden de la R. ctud. de Cita Proib. comunicada ala Tercia y Regim. de exca v. sentencia de never cumplido exa etymicam; y comunicado con el R. Of. de Esp. de exca v.; de donde viene se conforma, con que se cumpla la dispensacion de la R. ctud. respectivo a exar conformes las do. Tercias, vna exca, y Real; que en quanto R se ofrezca en el anuncio =

El S<sup>r</sup>. Battilana y Pinoor Diputado de los Abogados, dijo qd se lle-  
be a su gabinete qd se lo mandado p<sup>r</sup> la Dr<sup>r</sup> Chab. sr Cazeneuve  
y en quanto a la traducción de la S<sup>r</sup>ta Ormaza se conforma con la  
q<sup>d</sup> qd d<sup>r</sup> G. D. M. Comisión de Fiscales =

El S<sup>r</sup>. d<sup>r</sup> Francisco Fernández Pomaral de Phobos Procurador Sindico General con voz y voto, dijo, que se conforma con lo expuesto por El S<sup>r</sup>. d<sup>r</sup> Diego Rodríguez etm<sup>d</sup> y d<sup>r</sup> el monje Crespo, y Reidores; y sobr la translación en la Sta. Iglesia a Estav<sup>a</sup>. Dijo El S<sup>r</sup>. d<sup>r</sup> Crespo y ellos  
que le pareció bien el dia cinco podra benir los Cap<sup>o</sup>s Capitular.



11

o, para a remitir constancia de su veracidad y poner el  
dia q. se haga o traer á la Sra. Imagen.

El d<sup>r</sup> etlcalde el dia, en vista del dicho Oficio del d<sup>r</sup> Ayuntamiento  
y del q. le ha dirigido por su S<sup>r</sup>ta Hija en favor de la Indulación  
que se concede a Ntra Señora de Carmen a esta villa, y su Pueblo  
quiva, para celebrarse por esta la Función en Iglesia, preside-  
tada por la R<sup>ta</sup> Acad. de esta Provincia y Señores de su R.  
Acuerdo; y quanto se ha expuesto respectivamente por los Ofi-  
cios particulares q. que se compone este e<sup>st</sup> yuntamiento. En favor  
de uno y otro, de lo q. devia de mandar y mandó, ante todas las cosas  
se concede al referido Oficio, en V<sup>a</sup>der o quedar enterado e<sup>st</sup> yuntam-  
iento de la orden comunicada por su S<sup>r</sup>ta Hija, q. el Señor  
Referencia en el q. en el d<sup>r</sup> Oficio q. por lo deante a los  
tercios de d<sup>r</sup> Orden se comprueba lo bastante por uno y otro,  
y por lo mismo deviendo q. tener encero y cívidas Cumplimiento  
la Ciudad S<sup>r</sup>ta Orden de la R<sup>ta</sup> Acad. incendio, y para tanto otra  
cosa no se mande por esa superioridad; y en la q. se halla conforme  
y esta pronto a coadyuvar por su parte el Fuerzo e<sup>st</sup> yuntamiento  
q. en e<sup>st</sup> yuntamiento se compruebe. q. en obediencia y cumplimiento  
debe de pasar o nombrar Individuos Capitulares comisionados,  
para q. abocandose con el Oficio q. fuerza el d<sup>r</sup> Oficio de esta villa,  
queden conformes q. acuerden el dia q. la Indulación de la Sra.  
Imagen; y hecho, se pancea la Justicia y Ayuntamiento  
p<sup>r</sup> q. ~~entendidos~~ entiendan q. ello, observen, q. en sus fa-  
formalidades q. requisitos q. en tales Circunstancias se ac-  
tumbran hacer en obsequio y gasto de C<sup>r</sup>ta. Señora ademas  
de estos demas a los particulares comprendidos en la Ciudad de O<sup>r</sup>ca  
p<sup>r</sup> q. todo se verifique como se establece y señala en la Indulación  
y efectuarlo como corresponde.

En vista de lo determinado por su d<sup>r</sup> Oficio  
Capitulares de su Oficio. q. se formen q. nombrarlos  
por Comisión a los Señores d<sup>r</sup> Francisco Domínguez  
Reyedor; y d<sup>r</sup> Francisco Fernández Gamonal q. se robe



## Géante maraudeuse.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

En la oficina del Dr. General, ayer por la noche que se comprometieron con el Dr. Gómez, y deliberen en su favor, el día hoy se han de tratar las causas y más se comunió en la C. de la G. Parroq. de P. María de la Merced de ella, p. la celebridad, Iglesia vecina, radio de sus tropas: La C. de munro de Utracuque el Dr. Gómez y el Dr. Gómez. al Dr. Dr. Pedro Peláez de la Comisión de mandadas librar por el Reglamento del P. y sus modificaciones como Comisionado de dicha fundación y Corregidor por turno en el presente año: No firmaron sus vidrios con el Dr. Gómez en el Dr. Gómez, pero el Dr. Gómez aprueba el informe. Nombraron a don Juan de Utracuque.

*Fr. Francisco Dominguez  
Predicador*

8. diez Rodriguez  
Humanilla  Villanueva  
clet habant

Amavilla

clerks bary

Dn. Alonso Gómez  
Tlaxcana

In P. de la Salle

D. Giacomo Piana

Amaillay

~~1000~~

*Amarillo  
Balthasar*

and, for, Samona at  
Lithobates

Santz D  
Dorothy Susan  
Pawel



**SELLO QUARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.**



En la v. de Alburquerque el dia diez del mes de Enero de mil  
setecientos noventa y dos. En el Ayuntamiento extraordinario que se  
celebro por los señores que lo componen por acuerdo el anno anterior  
se acordó que en el dia de hoy doso paseo los señores Comisiones  
y Ofic. Dominguez Reg. Decano y Dñm. G. Fernández Pámonal ex  
Fiscal Encargado, Sustituto General el dia de hoy se combiante con el Ex.  
Ayuntamiento en esta villa y quedado en acuerdo que en el dia cinco  
del corriente se traslade la Procesión Camino de su Hermita y se  
coleque en la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la  
Merced en esta villa para la celebración de su festejo. Siguiendo  
el plan se procedió en el Oficio comunicado por su Exma. Ord. al dho.  
Ayuntamiento que le preside su fraile Benito, y cinco sacerdotes  
clérigos mayores que le preside su fraile Benito, y cinco sacerdotes  
menores anterior, por el Oficio noticia con Orden comunicada al dho. Ay.  
y Ayuntamiento en esta villa. De dicha translación, quien en cumplimiento de  
ella dirijo el Oficio y el conservo el oficio anterior en su ordenación  
y de lo demás prebendario y Rector por los señores el Rector  
y el Oficio de la Hermandad de la Merced que todo tenia dentro  
de su cumplimiento acordaron lo siguiente:

Que para que la Virgen de Nuestra Señora de la Merced  
con todo aquel ornato, solemnidad y pompa que se la da en tribu a  
por esta villa y todos sus fieles, desde luego el dia que se traslade su  
translación, puegan los señores Comisiones a su Hermita acor-  
dando los sacerdotes para la mayor solemnidad los doce sacerdotes de la  
señora Hermandad, y el mismo dia mencionado en esta Hermita villa  
y para el tiempo que llega a este año la Santa Virgen saldrá  
como es costumbre estando en su soporte y ayuntamiento al dho. Oficio  
acostumbrado de su Novenario, haciendo la ceremonia acostum-  
brada y correspondiente a su villa sobre el Oficio y Canto  
lo qual hace a la Comunidad de Ntra. Sra. Ex. los señores  
Comisiones puegan a considerar para que mejor se

adho Señor. y ~~y~~ espadas: Por lo que hace al Clér. Eccl.,  
Señores muaran o no pondran acuerdo con sus P. e Navarras  
y las demás jurisdicciones correspondientes. Debandone el dñm.  
que se ha de la Corte. Acuerdos hechas y p. m. los  
respectivos Vx. m. y c. d. y sus demás señores adornos acordados,  
según sus facultades, tanto en dicha feria como en la  
Procesion de su dia, debiendo en este el Guion. El 8. Comunión  
y lo que, por turno, concurrendo a la Sup. todo el ayuntamiento;  
y en su dia, saliendo de las Casas Consistoriales con  
se Acostumbra en la Junta. De la noche en la Supera  
se Iluminarán por los vecinos su respectabili. y lo  
firmo q' cada uno pueda, según sus facultades: Por lo q' hace  
a las Parroquias de las Campañas y demás los Señores fo-  
minados tratarán sobre su Oficio en este Particular: q'  
así mismo queden concertado o acuerdo sobre el dia q' han  
de ser trasladadas a hasta para, dando aviso al G. clc. etc. etc.  
p. q' lo nouie al ayuntamiento, y de la dema. disposicion  
correspondiente.

En quanto a la colocacion de Tiendas y demás po-  
cas edencias y Comercios que huelen comurrir, El d. m. tie-  
nese darán las Disposiciones correspondientes para su colocac. con  
el orden y modo q' se observó en el año anterior entro el  
tiempo q' la Plaza: Por lo q' m. q' la noche de la Virgen  
a Nuestra Sra. y su dia y noche, para q' se guarde el mejor ma-  
niquilidad y armonia entre sus vecinos naturales y foran-  
eños, q' se cumplan a solemnizar dñm. Fiestas; los demás Co-  
municados en el Ayuntamiento auxiliaran su oficio para  
a la feria, procurando celosamente q' no se resienta. Ronda  
que cubra todo tierra, acierto sin q' le avise con la Pro-  
pia q' se prece, por el G. Governo. q' gesta Blanca aquien se le-  
vantase presencia por aquellos medios politicos q' son corresponden-  
dientes. En tiempo q' la feria q' se celebre, q' se resienta  
seba a celebrar: q' hallandose p. m. ante el principio  
de la feria sobre los panteones q' comprende q' se acuerde el

S. J. n<sup>o</sup> Cuamuel Ponse de Ahobar, Pre<sup>o</sup> j<sup>es</sup>uita minimo maior  
domo de Nra S<sup>a</sup> de la Compania, q<sup>ue</sup> ocluyendo algunas dias  
y conciencia q<sup>ue</sup> se acordare, no tiene con anteceso alz voluntad  
q<sup>ue</sup> el Fr<sup>o</sup> dñndico Personero, se h<sup>e</sup>lvi<sup>o</sup> el q<sup>ue</sup> l<sup>o</sup> E. med<sup>o</sup> la  
circumstancia de tener en su poder un sacerdote q<sup>ue</sup>  
q<sup>ue</sup> le confesio q<sup>ue</sup> el mando por su curia y q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> vidiendo se  
le diere p<sup>r</sup> su m<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> se le mando dar.

Le diere p<sup>r</sup> Extm<sup>r</sup>, y le le mando dar:  
El P<sup>r</sup> Alcalde mayor en Pisa lo acordado anteriormente  
en razon del mundo q<sup>r</sup> se debe o sacerbar en la celebracion de Ma-  
r<sup>a</sup> N<sup>ra</sup> de Guanajuato q<sup>r</sup> su Bevanquia en s<sup>r</sup> el dia q<sup>r</sup> el mercadillo  
comienza en la plaza y todo lo demás anexo aquella celebracion  
conta Hasta juntar Obracion y solemnidad, y donde  
el devido culto q<sup>r</sup> est corresponde ala Sta. Cruz en la tallada  
conforme allo los s<sup>r</sup> Capitanes q<sup>r</sup> se encarguen en el  
turno, desde luego su curia lo aprueba y aprueba; y que se  
leve entodo y por todo apuro q<sup>r</sup> el visto efecto, cumpliendo  
con el ministro q<sup>r</sup> Grys q<sup>r</sup> les enalentiados: Por ende  
que su Oficio firm<sup>m</sup> y acord<sup>m</sup> q<sup>r</sup> mando q<sup>r</sup> el d<sup>r</sup> Alcalde  
mayor q<sup>r</sup> q<sup>r</sup> hoy febrero

S. do M. Fian. Co. Sambezz  
~~Samiazo~~

D. Francisco Domínguez,  
Presidente

J. Díaz Rodríguez  
Barceló

Jn Pedo Velasq

D. Alexander Gutierrez

Pennsylva*n*

on frant fū tamona  
dethobas

Bathurst

Sin perjuicio de la parte q. me obrelo vmean  
firme Pedro Arma  
Rafaelo  
D





### Cintas marquesas.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

En la villa de Alburquerque a dieciocho días del mes de Septiembre en  
el año de mil ochocientos noventa y doce en Ayuntamiento extraordinario  
que se celebró por los señores Caballeros que formaron a la Junta del Señor  
Procurador Andrés Domínguez cuando en el por ese se ha hecho  
presente el Memorial y Decreto dado por ese a su Señoría el  
Exmo. Obispo de la Ciudad de Salamanca y Procedido así  
en fecha veinte y dos del Comunice en el año de ochenta y seis  
y mil ochenta y seis en Corno de la Sierra -





## Géinte maraneois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARÁ  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

N  
los final premeditado ceseros yas' mimo la Carta original  
q' remis en que Capitulo esta Villa con los Macondos, Obelos  
tico a ese Stanuicio Anexo Mil setenta y dos quedaron  
las Pana. **vi** Número para la villa con que esta le hicieron  
Cargo de la Fumon y Tolina y Semor y Capellanes q'  
pagaran y daran a Conter, y q' no queriendo hacerla low.  
o no pudiendo quedaron las Pana como encaus a favor de  
aquella fabrica aqua acompañó la Orden q' V.S. d. a  
h. Alcalde C. Macondos tuvieren holla la tal ferribilidad  
x Tolina con diferece, Pula Onquiales q' en averso  
Ano & han concedido los sumos Comendos q' se dio  
a la Virgen de su Lanza Pana con la especial Maravilla  
el Ano de mil Seiscientos trece y quatro Tribulos, para  
cada sacar la gracia Ferribilidad del año tan q' ha mon-  
dado la R. A. d. Fraslar a nuestra Señor sequor  
y noticiandole en lo q'. En el dia de la festiva orden  
x su Ctg. para que benga la Virgen almas a Celebrar  
hi dia por of. del Alcalde q' el Alcalde mayor per-  
dresencia h. Onquiales tal vez por que no les arquian  
hinciones q' q' se cumple q' habran pondrato para alcan-  
zarla en su Aprenuey. q' temendo presence que la Ver-  
dad q' se dice de lo testimoniado, por lo q' escribanos en no  
haver certezas q' Chancion Mercado Santiago q' no  
parte amedida q' conozca a un tiempo los Tribunales  
superiores x un numero Anexo y q' por ello no hallemos  
con encontradas. Queda q' indicado a contenido q' se  
afirmandose q' d. q' en la ordenada a los Alcaudones  
q' q' cosa como sempre la fumon y Tolina en la

Hermida se impenda la dada posterior al convivente con  
varacion intermala de etiudia susuelo como se ha  
en brete y favorable a una otra tales bula y  
expuso lo contenido en la carta del P. al P. de  
el concejo lo expuesto se dijeron mandado se exp  
o la grandima justificacion de V.S. P. el Alcalde  
y primo de Septiembre mil seys inveniente y de  
Pedro Osma Salgado.

Decretos. - Pradajos de Septiembre mil seys no<sup>ta</sup> y dos  
En atencion a lo q' era para representar el concejo  
y la villa de Alburquerque observara lo que la R. C. A.  
y Carreras determine solemnemente en orden a donde  
se debe celebrar la Fumcion de Nuestra Señora del Camino  
que an lo mando y firmo h. S. M. el Obispo  
m. Anio. Alonso Ibrixio Pradajos. Anexo s. Juan  
Carballa. Pinera Leoncino.

Esta pluma fechada haviente enregado el año de 1703. Se  
tien como custodia, y an continuacion la fee se ha de  
notificar al P. concejal en el dia de ayer.

En su placa y enterados su curia en dho. Solucion  
y Derecho sobreido a ella por el obispo el P. D. Pedro  
de la Plata. Unanimi y conforme que se pague aquella  
Prvicia. y Decreto se encienda solemnemente para el P. concejal  
en esta villa en la dia aquella providencia q' considera  
ampliadas al dho Decreto y demas ordenes con que se hallan  
que desde luego se ejecutare lo q' se pronco por la  
hija a cumplir todo q' era mandado, por la su  
plenitud y oficio comunicale P. M. el Obispo sin  
penitencia ni aueriguacion otra providencia. Ser  
atencion a lo acordado con unanimidad y conforme  
a lo q' con memoria q' los antecedentes devian mandar  
cendo de haber a pura y devido efecto lo acordado

Oneñuor m<sup>r</sup> q penel tracta sta como conforma a unezq  
q las dñas con q se tratta vlemanq q an lo probecion  
q se pue mandar q su creacion q los dñs enm<sup>r</sup> de cora  
muros b<sup>r</sup> entre Pueblu dho d<sup>r</sup> Alc<sup>r</sup> Mayor y suino con u  
q se pue mandar q su creacion q los dñs enm<sup>r</sup> de cora  
muros b<sup>r</sup> entre Pueblu dho d<sup>r</sup> Alc<sup>r</sup> Mayor y suino con u

~~Srdo M<sup>r</sup> Juan Sánchez D<sup>r</sup> Francisco Dominguez,~~  
~~Fr<sup>r</sup> Santiago P<sup>r</sup> Venado~~

~~D<sup>r</sup> Diego Rodriguez  
Ponamilla~~

~~D<sup>r</sup> Pedro Velarde  
Amarilla~~

~~Baldomar q fr<sup>r</sup> q fui Gamonal~~  
~~Santos q dethobas~~

~~Sin Precio lo fizme~~  
~~D<sup>r</sup> Pedro Orma  
q alquds~~  
~~q Juan Vazquez  
q Villas~~

En la villa de Alburquerque a diez dias del mes de Septiembre  
de Mil Seiscientos noventa y dos En instrumento extraordinario  
que se celebro por los señores que se componen q piden  
que se les libren a efecto q poner en ejecucion las ordenes  
expedidas por el R<sup>r</sup> Oficio en la Audiencia de Badajoz  
como an nuncio por el M<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Dávila y Ba-  
dajoz sobre lo celebrado en la Junta de Nuestra  
Señora de Carrizosa q su translacion a casa para prender  
a ello en juicio al d<sup>r</sup> C<sup>r</sup> q penel tracta q se pone el Oficio  
q se pue mandar q su creacion q los dñs enm<sup>r</sup> de cora  
muros b<sup>r</sup> entre Pueblu dho d<sup>r</sup> Alc<sup>r</sup> Mayor y suino con u  
q se pue mandar q su creacion q los dñs enm<sup>r</sup> de cora  
muros b<sup>r</sup> entre Pueblu dho d<sup>r</sup> Alc<sup>r</sup> Mayor y suino con u



Uleiate maranensis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

en el m<sup>to</sup> modo y forma correspondiente se concuerda a el Consejo  
del tñor Siguencie //

" Señores de Justicia y Regimiento, Deceo por mi parte obediencia  
" a las ordenes q<sup>o</sup> su señoría Ilustrísima el obispo M<sup>r</sup>  
" Señor y las Reales q<sup>o</sup> el R<sup>o</sup> acuerdo Fernovial con la  
" Mayor Veneración y por lo mismo he dado la corres-  
" pondiente a Fran Antonio Villar Notario Eclarastico  
" co mi Tribunal Zarzigue y haga aver a d<sup>r</sup> M<sup>r</sup>  
" q<sup>o</sup> Robar y a d<sup>r</sup> Fran Calancha D<sup>r</sup> man Pro Mauro  
" no aguas y Capellan q<sup>o</sup> tengan prebendia la Santa Imagen  
" q<sup>o</sup> en sus andas y demás aparatos conduzcan a los  
" bendida de la Virgen Panecilla q<sup>o</sup> Carrion para Ma-  
" ñana, por la mañana siete del corriente año fin  
" abiar al Estado Eccl<sup>o</sup>, y demás q<sup>o</sup> conduzca a lado  
" otra vendrá a la Santa Imagen, y d<sup>r</sup> L<sup>r</sup> por su parte  
" dispondrán lo q<sup>o</sup> enganq<sup>o</sup> por conveniente a tan Santo  
" q<sup>o</sup> d<sup>r</sup> D<sup>r</sup> q<sup>o</sup> a d<sup>r</sup> L<sup>r</sup> m<sup>r</sup> o<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Alburquerque sevillano  
" d<sup>r</sup> L<sup>r</sup> en b<sup>r</sup> mil secc<sup>o</sup> noventa y dos a Pedro Cavaller  
" Huerto //

En Primero Oficio que ayuntado el Señor y treprenre el  
Villa Encadrado su cl<sup>r</sup>do q<sup>o</sup> el Señor q<sup>o</sup> Acordar y acordaron  
dejaren en ejecutor las disposiciones q<sup>o</sup> hay dadas en  
Pazos q<sup>o</sup> la localización de Funciona esta v<sup>a</sup> y Recomendando  
que se echaron a Carmona con la solemnidad correspondiente  
en la q<sup>o</sup> se verificara poco más o meno ala noche  
de hoy q<sup>o</sup> en la mañana acuso fin se hará don i



16  
Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIMA  
TOS NOVENTA Y DOS.

por voz del Señor, Público y fiduciado de los señores para que lo traigan encendido todo los Poderes de los señores y señores que en su Corazón tienen a su Encalación como se le demuestra fuere Eca y cum con sus tiendas, fixo lo siguiente. Nos señores comisionados cumplirán lo acordado por este escrito y su testimonio sobre el particular dando al escrito la forma y sencillez debida: Para que por lo que hace a la especie de tienda viviente se traten de su mandado a esta villa sin consentirlo en las medidas y hermosas que se comisiona al Sr. Baltazar Sánchez de Albacon, con lo que corresponda qd se le presentan al encargado qd haga se cumpla: Testigo qd sin credo formaron en lo acordaron y prolijamente qd lo fez.

do. C. Juan Sánchez Dñfran Dominguez,  
Santiago Prudencio

D. Diego Rodríguez  
Bonilla

D. Alonso Crespo

Baltazar  
Sánchez

Melchor

Aurelio  
Juan Acuña  
y Villalba

En la villa de Almendral a diez dias del mes de  
septiembre de mil setecientos y treinta y dos en  
sistema ordinario qd preservado por los señores  
qd le corresponden dicha presencia, por el  
Alcalde mayor qd presidente José Cossío vicen-



10

mas Otarías acuerdos q' con procede combi  
responden más dadas. Da Comisión a los señores  
Juan Domingo y Gonzalo Amatilla Presidente va  
y q' adquieren las dianas. Consideradas a él en  
dadas veladas del Interesado y Asociación  
a cuyo fin veladas el Correspondiente q' siga a él  
q' Asociación con y sucesión de otra Superior  
Procedencia q' podían sacar otros señores con  
señaladas al mayor medida dandos por su rota  
una parte q' somos a Ayuntamiento y pueda ser  
abreviado, con sucesor y sucesor q' sus dianas  
mencionar así comandante q' estoy se

D. Fr. Francisco Dominguez  
Santiago  
D. Juan Gomez  
detubante  
D. Alonso Curro  
y Molina  
D. Juan Jimenez Gamonal  
detubante  
D. Pedro de la Torre  
Amatilla  
Anselmo  
Juan Anzuris  
F. Villanueva

D. Diaz Rodriguez  
Bonilla  
D. Juan Gomez  
detubante  
D. Alonso Curro  
y Molina  
D. Juan Jimenez Gamonal  
detubante  
D. Pedro de la Torre  
Amatilla  
Anselmo  
Juan Anzuris  
F. Villanueva

En la villa de Alburquerque a Cuatro de Septiembre de mil  
Seiscientos noventa y dos; En Ayuntamiento extraordinario  
que se celebra por los señores que le componen. Dijeron que  
sevillanos, teniendo q' fin de sacar el Informe, presentado  
por cuenta orden del R. Ayuntamiento fecho el Comi  
te en favor de los particulares q' abrara licencia  
a la Cofradía de Ntra Sra. de la Candelaria para que





## Clinte marœois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIE-  
TOS NOVENTA Y DOS.

Informe haviendo procedido el Comisionario los Señores Capitulares de en. Ayuntamiento para tomar las faze-  
nas conducentes al Intento lo que haviendo ebagrado  
y Citado para el Ayuntamiento en el dia de oy haviendo  
hido d<sup>r</sup> Zdr. D<sup>r</sup>ma Salgado Procurador Plenipotenciario con  
cuya asistencia se manda le ebaque dicho Informe en  
el termino de seis dias, y no haviendo concurredo  
el Oficio Plenipotenciario del Comun, desde luego asim<sup>e</sup> q<sup>ue</sup>  
no pare perjuicio a los Individuos que han concurredo  
y estan prontos por su Parte a ello devorarse acor-  
dar y acord<sup>on</sup>. Se le haga saber p<sup>r</sup> medio de un Atencion  
o Guanda Almonado que en la tarde del este dia comu-  
na a este Ayuntamiento a la hora Tres tras bajo la pro-  
testa q<sup>ue</sup> de lo contrario todos los D<sup>r</sup>ng<sup>s</sup> y p<sup>r</sup>ofesionales han  
en su Cuenta y Viesgo y de q<sup>ue</sup> se proceder a ebaquear  
dho Informe teniendo el termino probado q<sup>ue</sup> tiene q<sup>ue</sup>  
no pare perjuicio para cuio Ayuntamiento y assi rem<sup>to</sup> se m-  
jondran p<sup>r</sup> su credito lo acordad<sup>on</sup> - pena q<sup>ue</sup> el Oficio  
p<sup>r</sup> gaudiu<sup>o</sup>: En una P<sup>r</sup>ma p<sup>r</sup>mo d<sup>r</sup>cto de mayor  
se mando se proceda a poner en ejecuci<sup>n</sup> el año y - Ngu-  
nimento q<sup>ue</sup> se aperece por medio del G<sup>r</sup>da Almonado  
al P<sup>r</sup>fecho Sindicato Plenipotenciario q<sup>ue</sup> comunica  
segun este acuerdo, en la tarde del este  
dia q<sup>ue</sup> hora q<sup>ue</sup> se un tronco alla a enc<sup>o</sup>turnan  
mal<sup>o</sup> Estado f<sup>r</sup> la p<sup>r</sup>ma o benc<sup>o</sup>





SELLO QVARTO, VEINTE MAR<sup>G</sup>  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN  
TOS NOVENTA Y DOS.

Dicados a Deposición vilos Prol R. Alvarado. Cpt.  
One que han claudicado, probáronlo Anto mandó fin-  
maron y al joy fén!!

do. M<sup>r</sup>. S<sup>r</sup>. Francisco Sanchez  
die. M<sup>r</sup>. Santiago Presiado  
D<sup>r</sup>. Diego Rodriguez Bonilla  
P<sup>r</sup>. Pedro de Tax<sup>r</sup>  
Balthasar Santz  
Amarillas  
Francisco Gamonal  
Lobato  
Acacua  
San Joaquin  
y Villalba

Obla Villa de Alburquerque a veinte y dos de Septiembre de  
mil Seiscientos noventa y doce En el Ayuntamiento Ordinario  
que se celebro por los señores que abajo firmaron  
por Anciano el año de enero diez y siete que en su  
hacienda celebrado la fiesta de la Virgen del Carmen pre-  
stada por el R. ecuador y havense desembargado  
comun olla faena de sus bendimias y todo  
el viernes mañana como feria de la conmemoración

ere Pezondario Comunio Etia, coneria Villa  
a solemnizar el Nomo de Iba. En magen a su Hijo  
de ido lug. Dicido fuoo los S.º Comisiones. Dicidian quan  
a hacerlo pree al Dr. etraorner p. q. G. h. de  
los depositarios Comis. qd. era pronto ere etyuntan  
mienos a Comunio con la sua mla forma decondada.

Así mismo acordaron su rindí que encarecerán  
á estar presentado el fruto en Bellotas se obligue  
por Vos en el Concejo público que todo lo q<sup>o</sup> se comunice  
menos a Bellota o Recortela en el Sitio de Woao exceptua  
do los higos tagamaleq alto y bajo y en Tabora para  
alta soja y en la forma acostumbrada. Por lo q han  
ales Sierras se reciban hasta nueva providencia  
y en quanto al demas el termino podra el vecino  
aprobarlo qdando dicho fruto. No firmaron  
en rindí Vos soy fec m

Sr. do Sanchez Dominguez Maxilla

Chobart ③ Gutierrez Chobart

Wasmuth

3

Dear Amelius  
F Villas B

En la villa en Alburquerque a veinte dias del mes de Junio  
en el año de mil seiscientos y seis; En el Ayuntamiento Ordinario que  
se celebro por los señores que le componen dieron queiendo con-  
tinuadas las fiestas y perpicio que dase y se celebre en  
con el Carnaval el día que se manifieste en la Huerta y Ma-  
yor que se halle dentro de la villa y el corresponde estar samb.



49

y suelen sembrarse por los veranos en este villa y donde  
que sumbran en ella y ha termino con el informe que  
se ha de pagar por dicho Ganado en la etocadas que hoy vienen  
de tener en el ganado que se ha de pagar desde luego p.  
proceder al medio a dichas personas y expreso sevicio e  
de condonar recordando su cundis el pueblo y ha de servir  
para que llegue a noticia de todos lo que mandaren el referido  
Ganado en Tercia en dicha Huerta, Marquedas, Casas de Campo  
y demás tierras inmediatas a las referidas e Acordadas y se men-  
tencio lo que mueban y entraran de los referidos tiros al inspe-  
ctado Ganado bajo el apercibimiento de que en el trato de haberlo  
o tenerlo en el se les exijira la pena de la ordenanza por la  
primera vez y por la segunda doble y caso de permanecer  
y en inobservancia de la tercera vez se le constra idem de la  
pena triplicada la multa anterior a disposicion de su Alcaldia  
con mas tardanzas y perjuicios que se advenian cuando en los  
referidos sembrados y tercias se cumplian dentro de la tercera  
dia de la publicacion de este acuerdo;

En atención ha haber fallecido Lorenzo Granado sueldo  
nombrado y su sueldo en el de luego para la perfecion del  
siglo por la antiguedad y turno al que corresponde y tendra en su  
dom. en su sueldo de libranza en su sueldo el salario asignado: an-  
to acord. y quedan hechas las que se han hecho.

Srdo. Sanchez Dominguez Almanza

oy dia 20. oct.  
a las 10.00  
Lorenzo Granado  
a don Quijano

Lobato

Delgado

Pascual Robles

Santos

Aymar

Macete  
Juan Acevedo  
y Villalba

Cada uno de estos dias a las 10.00 de la mañana  
se pondra en el sueldo de cada uno de los tres  
señores q. se designen, dentro de los tres dias  
siguientes dos carros oesteros dirigidos



## Gleinte warauensis.

SELLO QVARTO, VEINTE MAR-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

Odo Sanchez Dominguez Marilla Cypri



Ciudad de Maravillas.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

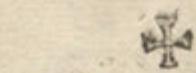
Claro y Pizarrón Gutiérrez  
Sanchez Hobart e Wormald

LIBRERIA DE MARIA  
MAGNA LIBRERIA OFICINA DE  
ESTE Y DE OTRA MIGUEL  
+



САМЫЕ ОТВАЧНЫЕ  
И СОВСЕМ СЛУЧАИ  
ВСЕХ ВРЕМЕН





Clemece marauelis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Antonio Gómez  
López de Mendoza



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ